



## ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENSEÑANZA EN EL O.A.L. CONSERVATORIO PROF. DE MÚSICA "VTE. LILLO CANOVAS" Y CONSERVATORIO ELEMENTAL MUNICIPAL DANZA DE SAN VICENTE DEL RASPEIG.

### ARTÍCULO 1.- CONCEPTO Y HECHO IMPONIBLE

De conformidad con lo previsto en el artículo 20 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este O.A.L. Conservatorio Profesional de Música y Elemental de Danza, establece la Tasa por la prestación del servicio de enseñanza.

Constituye el hecho imponible de la presente Tasa la prestación del servicio de enseñanza en el Conservatorio de Música y Danza de San Vicente del Raspeig, que organice este O.A.L. a cuyo presupuesto serán atribuidos los ingresos que se produzcan.

### ARTÍCULO 2.- SUJETOS PASIVOS Y OBLIGACIÓN DEL PAGO.

Son sujetos pasivos quienes se beneficien del servicio prestado a que se refiere el artículo anterior y que resulten matriculados como alumnos del Conservatorio Profesional de Música y Elemental de Danza, con independencia de su real prestación, si la falta de esta fuera imputable al solicitante. La obligación del pago nace en el momento de formalizar la matrícula.

### ARTÍCULO 3.- TARIFAS.

A) La Tarifa de esta Tasa para el **Conservatorio de Música** será la siguiente:

#### **A.1. ALUMNOS OFICIALES:**

Matrícula anual	26,70
Apertura de Expediente	41,15
Apertura de Expediente Grado Profesional	27,27
Derechos de examen por asignatura	17,63
Cuota mensual por asignatura	14,61
Pruebas obtención directa certific. de enseñanza Elemental	53,10
Pruebas de acceso al Grado Profesional	52,07
Gastos tramitación	4,41
Impresos matrícula	1,64

#### **A.2. ALUMNOS INICIACIÓN MUSICAL:**

Matrícula anual	41,15
Cuota mensual por asignatura	14,61
Gastos tramitación	4,41
Impresos matrícula	1,64



### A.3. ALUMNOS OYENTES MUSICA:

Matricula anual	41,15
Cuota mensual por asignatura	14,61
Gastos tramitación	4,41
Impresos matricula	1,64

B) La Tarifa de esta Tasa para el **Conservatorio de Danza** será la siguiente:

### B.1. ALUMNOS OFICIALES:

Matricula anual	26,70
Apertura de Expediente	41,15
Derechos de examen por asignatura	17,63
Cuota mensual por asignatura	14,61
Gastos tramitación	4,41
Impresos matricula	1,64

### B.2. ALUMNOS INICIACIÓN DANZA:

Matricula anual	41,15
Cuota mensual por asignatura	14,61
Gastos tramitación	4,41
Impresos matricula	1,64

### B.3. ALUMNOS OYENTES DANZA:

Matricula anual	41,15
Cuota mensual por asignatura	14,61
Gastos tramitación	4,41
Impresos matricula	1,64

## ARTÍCULO 4.- NORMAS DE GESTIÓN.

A. El pago de la Tasa regulado en esta Ordenanza se satisfará de la siguiente forma:

- 1.- El pago de la matricula en el momento de formalizar la misma. No se devolverá el importe de la matricula una vez tramitada esta.
- 2.- El primer pago correspondiente al primer trimestre será en el mes de diciembre.
- 3.- El segundo pago correspondiente al segundo trimestre será en el mes de marzo.
- 4.- El tercer pago correspondiente al tercer trimestre será en el mes de junio.

El importe se ingresará en la administración municipal o en las entidades bancarias que la misma designe, que deberá presentarse junto con la solicitud.



**B.** Las cuotas mensuales por asignatura se satisfarán durante los 15 primeros días de cada trimestre del curso escolar. El inicio de un nuevo periodo, a efectos de las cuotas precitadas, sin que se hayan satisfecho las anteriores, determinará la imposibilidad de seguir asistiendo a las actividades docentes y la anulación de la matrícula, con los subsiguientes efectos académicos.

**C.** La baja de un alumno comunicada durante la 1º quincena del mes, producirá la anulación del recibo de dicha mensualidad.

**D.** Dichos pagos se realizarán del modo que establezca el servicio administrativo de este O.A.L. En el caso que se establezca que sea por domiciliación bancaria, los gastos ocasionados por la devolución del recibo emitido por este concepto, irán a cargo del titular de la cuenta.

**E.** No podrá formalizarse la matrícula y por ende iniciarse la asistencia a las Clases del Conservatorio, en tanto no se satisfaga el importe del precio que origine la misma, así como cuando existan recibos impagados de cursos anteriores. Serán considerados recibos impagados aquellos que, aún cuando no se haya asistido a los mismos, no se haya notificado debidamente la baja en las oficinas de este O.A.L.

**F.** Los alumnos matriculados en este Conservatorio, podrán formalizar matrícula para el curso siguiente, durante el mes de julio, en cuyo caso deberán hacer efectiva la Tasa correspondiente al importe de la matrícula.

**G.** Las cuotas cuyo cobro no sean satisfechas en el período voluntario, se harán efectivas por vía de apremio, con los recargos que legalmente correspondan, cuando haya transcurrido el periodo voluntario sin que se consiga su cobro, a pesar de haber sido requerido para ello.

**H.** Gozarán de una bonificación del 50% en el importe de matrícula y mensualidades las familias numerosas, siendo necesario la aportación del Libro de Familia Numerosa en vigor, excepto en la administración de documentos e impresos de matriculación.

. Además, para los alumnos matriculados que estén empadronados en este término municipal, gozarán de una bonificación de un 25% excepto:

- CON CARÁCTER GENERAL: En el apartado de gastos de tramitación e impresos de matrícula.
- EN EL CONSERVATORIO DE MUSICA: Apertura de expediente Grado Profesional.

## **ARTÍCULO 5.- INFRACCIONES Y SANCIONES.**

En lo relativo a infracciones tributarias y su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y disposiciones concordantes.



AYUNTAMIENTO DE  
**SAN VICENTE DEL RASPEIG**



Conservatorio Profesional Municipal de Música  
*Vicente Lillo Cánovas*  
Conservatorio Elemental Municipal de Danza

### **DISPOSICIÓN FINAL.- ENTRADA EN VIGOR.**

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente a dicha publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

LA ALCALDESA,

LA INTERVENTORA,  
ACCTAL,

FDO.: Luisa Pastor Lillo

FDO.: M<sup>a</sup> Luisa Brotóns Rodríguez